



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su timbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 60 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que con á instancia de parte no pibre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanar de las mismas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Bulafia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 147.

Ayuntamientos

Por Real órden de 19 de Mayo último inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 del mismo mes, se dispuso que al tomar posesion en 1.º de Julio próximo los Ayuntamientos, á consecuencia de las elecciones que acaban de realizarse, se proceda á la eleccion de Alcaldes. En su consecuencia he resuelto recordar el precepto de que se trata, así como la eleccion de Tenientes y Sindicos, todo lo cual se verificará con sujecion á los artículos 55, 54 y 56 de la ley municipal vigente, debiendo posesionarse en el acto los que resulten nombrados y dar cuenta enseguida á este Gobierno de los nombres de los interesados.

Leon 21 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Derechos reales.

La Direccion general de Contribuciones por órden circular de 31 de Mayo último ha dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Investigadores del

Impuesto de Derechos reales y transmision de bienes; y cumplimiento con lo que me previene, con esta fecha me dirijo á los Sres. Registradores de la propiedad para que se sirvan verificarlo y recojan los libros de los que funcionan en esta provincia.

Lo que he ordenado se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, llegados á noticia de los contribuyentes, puedan estos darla conocimiento si alguna persona les molesta ó aprueba en lo sucesivo atribuídase aquel carácter.

Leon y Junio 10 de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

CIRCULAR.

Por circulares de esta Administracion insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, fecha 30 de Mayo último, núm. 143; y 20 del actual, núm. 152, se dispuso pasen los Sres. Alcaldes, ó persona completamente autorizada, á recoger los recibos salarios para la contribucion territorial del próximo año económico de 1879 80 á las cabzras de partido respectivas; más como quiera que le sea imposible á la Delegacion del Banco de España el poderles remesar á dichos puntos, he acordado, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Delegado, que lo verifiquen, pasando á las oficinas en que se halla situada en esta capital dicha Delegacion; para lo cual vendrán provistos, como se les tiene ordenado, de sus correspondientes autorizaciones, en que se hará constar el número de recibos que á cada uno de sus distritos haya fallá.

Leon Junio 21 de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Seccion de Caja.—Junta de la Deuda pública.

Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximos un semestre de intereses de la Renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real órden de 25 del actual para que disponga se segregue y admita el coupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admita desde el primero de Mayo próximo en la Caja de esa Administracion económica, sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles y con triplicadas los de Renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento. Los bonos del Tesoro se continuarán admitiendo en la forma prevenida en circular de este Centro de 14 del corriente.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y los títulos del material del Tesoro que carecen de coupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de Renta que su epígrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del estado por ferro-carriles, de quinco y ciento cincuenta pesetas si bien con la debida separacion.

Conlará V. S. que al taladrarse los cupones, se haga de manera que no inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo uno de los resdones de éstas devolvemento autorizado por esas oficinas, y cada ocho dias remitirá á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas, organizando el servicio de manera que periódicamente remita

V. S. con el intervalo de ocho dias, los cupones que se presentan en esa Administracion económica ó aviso de no haberse verificado presentacion alguna.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y correctos, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas que se acompañan en la cual consta el este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas, ajustadas al modelo que se acompaña, una de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina.

Al verificar esa Administracion el pago del importe que represente la factura devolverá al interesado la inscripcion ó inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de estas un objeto que acredite haberse satisfecho los intereses correspondientes al semestre ó semestres de que se trate; debiendo cuidar V. S. de que antes de hacerse la entrega y abono de la inscripcion ó inscripciones se revisen y examinen los documentos de igualdad en los casos que sea necesario.

Si algun interesado solicita la devolucion de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura, pueda esa dependencia entregarlos, bajo recibo, con el objeto ya estampado y haciendo constar la devolucion en el resguardo que obre en poder de aquel.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna órden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Leon 18 de Junio de 1879.—Federico Saavedra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales que corresponden para el año económico de 1879 80 á los Ayuntamientos de la provincia, según orden de la Direccion general de Impuestos fecha 13 del corriente, por la cual se previene queden existentes los cupos del actual año.

AYUNTAMIENTOS.	Consumos.	Cereales.	TOTAL.
	Postas.	Postas.	Postas.
PARTIDO DE LA CAPITAL.			
Leon..	83.483 75	20.901 25	104.385
Acebedo.	919 80	636 90	1.556 50
Algadefa.	1.496	911 60	2.407 60
Alfija de los Melones.	3.074 50	1.839 80	4.784 10
Almanza.	1.587 30	1.181 90	2.719 20
Antón.	3.075 60	1.938 20	5.013 80
Arzonía.	1.097 80	592 90	1.690 70
Astorga.	19.027 80	10.816 30	29.844 10
Amiluzas.	2.314 49	1.249 60	3.564
Benavides.	5.789 50	3.116 30	8.885 80
Bercianos del Páramo.	1.717 10	1.004 30	2.721 40
Bercianos del Camino.	669 90	422 40	1.092 30
Boca de Eudórgano.	2.491 50	1.315 30	3.806 80
Boñar.	3.254 90	1.899 40	5.151 30
Buron.	1.867 80	1.008 70	2.876 50
Bustillo del Páramo.	1.238 60	724 00	1.963 50
Cabreros del Río.	802 80	342 10	944 30
Cabrilanes.	1.758 00	850 40	2.709 30
Caizada.	1.181 40	690 80	1.872 20
Campuzas.	1.420 10	804 30	2.314 40
Campo de Villavieja.	595 10	347 60	942 70
Campo de la Lomba.	826 10	520 30	1.346 40
Cantalejas.	325 60	205 70	531 30
Cármenes.	2.555 50	1.484 80	4.018 30
Carrizo.	3.391 30	1.984 40	5.375 70
Carrucara.	1.243	789 20	2.026 20
Castrotierra.	482 90	283 70	766 30
Castiella.	853 00	460 90	1.314 50
Castiello de los Polvazares.	1.710 20	924 95	2.634 15
Castrocalban.	1.771	925 10	2.696 10
Castrocontrigo.	3.215 30	1.846 90	5.062 20
Castrofuerte.	1.888 20	750 20	2.138 40
Castromudarra.	246 40	144 10	390 50
Castriello de la Valduerna.	1.127 50	680	1.787 50
Cea.	1.508 10	1.153 00	2.662
Cebanico.	1.359 80	859 90	2.216 50
Cebreños del Río.	2.454 10	1.435 50	3.889 60
Ciñuños del Tejar.	1.820 50	1.061 80	2.882 30
Ciñuños de la Vega.	1.476 20	863 50	2.339 70
Cistierna.	1.940 40	1.126 40	3.066 80
Chozas de Abajo.	2.440 90	1.368 40	3.859 30
Corvillos de los Oteros.	1.081 30	632 50	1.713 80
Cubillos de Rueda.	1.725 90	1.009 80	2.735 70
Cubillos de los Oteros.	629 20	367 40	996 60
Cunibros.	2.491 50	1.457 50	3.949
Destrinan.	2.205 50	1.191 30	3.396 80
Escobar de Campos.	851 20	380 60	1.231 80
El Burgo.	1.753 40	1.104 40	2.857 80
Fresno de la Vega.	2.053 60	1.114 30	3.177 90
Fuentes de Carbajal.	1.108 80	649	1.757 80
Galleguillos.	2.357 30	1.379 40	3.736 70
Geraña.	3.242 80	1.751 20	4.994
Gordocilla.	1.015 80	908 60	2.524 50
Gordaliza del Pino.	867 90	608 20	1.376 10
Gusendos.	709 20	381 70	1.087 90
Gradafes.	3.902 80	2.107 60	6.010 40
Grafal de Campos.	3.580 70	2.240 50	5.810 20
Hospital de Orvigo.	2.101 50	1.471 80	3.533 30
Izagre.	1.255 10	733 70	1.988 80
Jocilla.	1.888 70	1.100	2.988 70
Jocón.	1.204 50	705 10	1.909 60
La Bañeza.	12.338 50	6.661 60	18.998 10
La Erceña.	1.504 80	918 20	2.453
Laguina de Negrillos.	3.385 80	1.080	5.365 80
Laguna Dalga.	1.677 50	951 50	2.629
La Majúa.	2.942 50	1.068 70	4.611 20
Láncara.	2.098 80	1.227 60	3.326 40
La Robla.	3.243 90	1.752 30	4.996 20
Las Omañas.	1.566 40	845 90	2.412 30
La Vecilla.	811 80	511 50	1.323 30
La Vega de Almanza.	1.212 20	654 50	1.866 70
Lillo.	1.285 90	752 40	2.038 30

Los Barrios de Luna.	1.275 50	715	1.937 10
Lucillo.	4.007 50	2.236 80	6.245 80
Llumas de la Rivera.	3.229 60	1.741 40	4.974 20
Magas.	921 80	540 10	1.481 80
Mansilla de las Mulas.	5.087 50	3.559 80	8.638 30
Mansilla Mayor.	543 40	317 90	861 30
Marada.	591 80	342 10	933 90
Mateleón de los Oteros.	1.751 50	1.029 80	2.780 80
Matullana.	1.385 10	798 80	2.183 70
Matanza.	1.437 70	770 80	2.214 30
Marias de Paredes.	3.220 80	1.740 20	4.961
Oveja de Sanjambra.	908 00	532 40	1.441
Onzonilla.	1.380 50	808 50	2.189
Otero de Escarpiño.	2.313 30	1.249 60	3.562 90
Pajares de los Oteros.	1.765 50	953 70	2.719 20
Palacios del Sil.	2.334 20	1.355 10	3.689 30
Palacios de la Valduerna.	1.171 50	685 30	1.856 80
Publadura de Pelayo García.	1.247 00	663 30	1.890 90
Pola de Gordon.	6.007 60	3.276 90	9.341 50
Posada de Valdean.	693	374	1.067
Pozuelo del Páramo.	1.859	1.087 00	2.946 90
Pradorray.	1.353 50	1.084 60	2.438 10
Prado ó Villa de Prado.	499 10	25 90	632
Priaranza de la Valduerna.	1.483	855 80	2.318 80
Prioro.	709 50	414 70	1.124 20
Quitana y Congoato.	1.481 70	860 80	2.348 50
Quitana del Castillo.	2.192 30	1.282 60	3.474 90
Quitana del Marco.	1.247 49	717 20	1.964 60
Rabanal del Camino.	3.291 20	1.923 90	5.215 10
Reguara de Arriba.	718 30	420 20	1.138 50
Rensado.	1.415 70	828 39	2.244
Reyero.	479 00	173 80	653 40
Riaba.	2.484	1.323 99	3.793 90
Riego de la Vega.	2.451 09	1.434 40	3.886 30
Riello.	2.334 80	1.479 20	4.479 20
Rioseco de Tapia.	1.838 10	1.158 30	2.996 40
Rolizano.	3.041 50	1.678 60	4.720 10
Roparuelos del Páramo.	1.664 30	973 59	2.637 80
Sariego.	910 80	574 20	1.485
Sañices del Río.	722 70	421 30	1.145
Sabugán.	9.189 90	6.794 70	15.984 30
Salmon.	710 49	388 30	1.107 70
San Andrés del Rabanedo.	1.981 10	1.070 30	3.051 40
San Adrian del Valle.	808 50	478	1.281 50
Santa Colomba de Curueño.	1.504 80	881 10	2.385 90
Santa Colomba de Somozza.	2.931 59	1.656 90	4.588 10
Santa Cristina.	1.647 79	629	2.263 70
San Cristóbal de la Polantera.	1.974 50	1.244 10	3.218 60
San Esteban de Nugasas.	981 40	524 10	1.523 50
Santa María del Páramo.	1.388 20	909 99	2.388 10
Santa María de Ordás.	1.263 00	676 50	1.940 40
Santa Marina del Rey.	4.295 50	2.799	7.091 50
Santa María de la Isla.	772 20	437 80	1.210
Santas Martas.	2.215 40	1.295 80	3.511 20
San Millán de los Caballeros.	603 90	326 70	930 80
San Pedro Bercianos.	762 30	411 40	1.173 70
San Justo de la Vega.	3.701 80	2.179 15	5.880 95
Santiago Millas.	3.275 80	1.909 60	5.185 40
Soto y Amio.	2.284 70	1.587 30	3.842 30
Soto de la Vega.	2.932 60	1.848	4.780 60
Santovenia.	771 10	485 10	1.256 20
Santa Eusebia de Janúz.	781	436 50	1.237 50
Toral de los Guzmanes.	2.577 30	1.391 50	3.968 80
Turcia.	2.883 10	1.607 10	4.490 20
Truchas.	4.594 70	2.895 20	7.489 90
Valde Fuentes.	514 50	317 90	862 40
Valderimbre.	2.545 40	1.603 80	4.149 20
Valde Fresno.	1.553 20	840 40	2.393 60
Valdehogueras.	1.343 80	804 10	2.178 90
Valdehíngolo.	1.519 10	957	2.476 10
Valdepolo.	1.322 70	934 50	2.807 50
Valheras.	11.424 00	6.056 00	17.481 20
Valderrey.	2.742 30	1.603 80	4.346 10
Val de San Lorenzo.	2.738 80	1.478 40	4.215 20
Villatriel.	698 50	440	1.138 50
Valderrueja.	1.730 10	1.115 40	2.845 50
Valdesanario.	997 70	539	1.536 70
Valverde del Camino.	2.898 80	1.540 90	4.418 70
Valencia de D. Juan.	5.387 80	2.969 50	8.207 30
Vegacervera.	690 80	374	1.064 80
Veganian.	1.128 60	661 10	1.789 70
Vegaquauada.	1.937 10	1.117 60	3.054 70
Vegarlenza.	1.639	865 60	2.524 50
Vegas del Condado.	2.135 10	1.238 00	3.373 70
Villablino.	3.678 40	1.983 60	5.665
Villacé.	2.178 80	1.175 90	3.352 80
Villadangos.	673 50	613 80	1.287 30
Villademor de la Vega.	2.371 60	1.387 10	3.758 70
Vega de Infanzones.	995 50	628 10	1.623 60
Villafra.	1.019 20	836 10	2.555 30
Villamedanos.	1.063 70	622 80	1.686 30

Villamanán.	5.217 30	2.817 10	8.034 40
Villamartin de D. Sancho.	476 30	279 40	755 70
Villanar.	1.751 20	1.103 30	2.854 50
Villanor.	1.156 10	076 50	1.832 60
Villanorán.	940 50	551 10	1.491 60
Villaseña.	525 80	297 -	822 80
Villateja.	316 80	171 00	488 40
Valverde Enrique.	342 10	200 20	542 30
Villanueva de las Manzanas.	1.613 70	871 20	2.484 90
Villahorrate.	1.060 40	532 40	1.592 80
Villaquilambre.	2.011 40	1.548 40	4.529 80
Villasejila.	1.785 20	1.038 40	2.823 60
Villarejo.	4.424 20	2.523 40	6.947 60
Villares de Orvigo.	2.537 40	1.618 10	4.155 50
Villasabariego.	1.683 30	985 70	2.673 -
Villavieja.	1.553 50	910 80	2.457 30
Valverde de Arcajos.	376 20	220 -	596 20
Villayandra.	1.631 10	987 80	2.638 90
Villazala.	1.281 50	750 20	2.031 70
Villaza.	600 80	374 -	1.034 90
Villamejil.	1.310 10	707 30	2.017 40
Villanoratiel.	623 70	365 20	988 90
Villabraz.	671 -	391 70	1.052 70
Valdemora.	512 50	170 30	691 90
Villagaton.	2.253 90	1.318 90	3.572 80
Urdines del Páramo.	408 10	323 40	731 50
Zotes del Páramo.	1.667 60	976 80	2.644 40

PARTIDO DE PONFERRADA.

Albares.	2.071 30	1.119 70	3.190 -
Arganza.	3.575 -	2.251 70	5.826 70
Balboa.	825 -	572 -	1.347 -
Bajas.	937 20	508 -	1.443 20
Banabibra.	0.800 20	7.059 80	13.860 -
Berlanga.	1.050 50	652 20	1.712 70
Borrenas.	2.471 70	1.335 40	3.807 10
Cabañas Raras.	1.535 60	898 70	2.434 30
Cacabelos.	7.024 00	4.118 40	11.157 30
Cantumaraya.	2.407 00	1.301 30	3.709 20
Cantiñ.	2.555 30	1.380 50	3.935 80
Carnodelo.	2.088 90	1.128 00	3.217 50
Castriño de Cabrera.	1.944 80	1.085 70	3.030 50
Castropolaino.	4.074 80	2.202 20	6.281 -
Congosto.	4.235 80	2.508 90	6.772 70
Cornillon.	2.512 40	1.357 40	3.839 80
Cubillos.	1.797 40	971 30	2.734 70
Encinado.	3.253 80	1.993 -	5.155 80
Fabero.	1.511 10	990 00	2.412 -
Folgoso.	3.503 70	1.893 10	5.398 80
Fresnedo.	1.098 90	635 80	1.734 70
Igüba.	2.895 60	1.349 70	3.655 30
Lago de Carnecado.	1.900 80	1.112 10	3.012 90
Los Barrios de Sajas.	3.645 -	1.989 90	5.674 90
Molinaseca.	3.708 10	2.044 90	5.753 -
Noceda.	2.401 30	1.390 40	3.791 70
Oencia.	2.440 20	1.320 -	3.760 90
Páramo del Sil.	2.611 10	1.593 70	4.144 30
Paradiseca.	1.283 70	693 -	1.976 70
Peranzates.	2.040 50	1.102 20	3.142 70
Ponferrada.	13.101 95	7.075 95	20.177 90
Puente de Domingo Flores.	4.295 50	2.319 90	6.615 40
Portela.	743 60	401 50	1.145 10
Priaranza del Bierzo.	2.063 40	1.001 00	4.535 -
Sigüya.	3.274 70	1.916 20	5.190 90
Sancedo.	1.385 -	804 10	2.190 10
San Esteban de Valdeusa.	3.250 80	1.758 90	5.018 20
Toreno.	3.308 20	1.970 10	5.338 30
Trabadelo.	2.712 50	1.451 10	4.176 70
Vega de Espinareda.	2.921 60	1.577 40	4.499 -
Vega de Valcarlos.	2.728 -	1.472 90	4.200 90
Valle de Finolleto.	1.674 20	904 20	2.578 40
Villadecan s.	1.012 -	591 80	1.603 80
Villafraña.	9.529 30	5.146 90	14.676 20

RESÚMEN.

La Capital.	83.483 75	20.001 25	101.385 -
Pueblos.	517.748 95	300.530 15	818.285 10
Total.	601.232 70	321.437 40	922.670 10

Leon 17 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Federico Snavedra.

INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Julio de 1879 y se publica en el Boletín oficial como único aviso a los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores at 1.º de Mayo de 1855.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos
Vicente Goño	Grajal de Campos	15	Día 10
Fernando Campillo y otros	idem		11
Jorge Dominguez	idem		

20 POR 100 DE PROPIOS.

Elias Pelaez Alvarez	Candemuela	10	Día 14
Juan Rubio	Quintana del Marro		27
Felipe Riquera	Toral de Merayo	8	9
Manuel Alonso	Riaco		9
Fausto Garcia	Toreno		18
Santos Rivera	La Valgoma	7	30
Damaso Gonzalez	Valverde de la Sierra		

CLERO.

Pedro Muñoz	Leon	17	Día 4
Gerónimo Orlás	idem		5
Gregorio Nieto	idem		
El mismo	idem		
Isidoro Uzi los	idem		
Enrique Rankio, cedió a Luis	idem		
Isidoro Parro	idem		
Dionisio Diaz	idem		6
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Matias Guaita	idem		
El mismo	idem		
Benito Valdivia, cedió a Pablo	idem		7
Perez	idem		
Santos Garcia, cedió a Pedro	idem		9
Ramos	idem		
Cayetano Lopez	Ruilfoco	16	10
Francisco Fernandez	Vega Infanzones		5
Hilario Garcia	Sariego		
José Trapello	Garrafa		
Matias Perez	Parlavé		
Narciso Silva	Leon		
Julian Gonzalez	Ovella		8
Urbano Gonzalez	Babaval de Fenar		9
Urbano Gonzalez	Borges		
Gregorio Fernandez	Trobo del Camino		12
Atanasio Gallego	Villanoratiel		15
Santos Goña	Candamo de Feuar		15
Isidoro Garcia	Sariego		10
Vicente Garcia y José Coque.	Roblatura de Barmesa		18
Domingo Blanco	Garrafa		
Julian Llanas, cedió a Eugenio	Leon		
Miranda	Ormozga		
Elias de Ribles, cedió a Boni-	Leon		19
ficio La iza	Parlavé		
Antonio Fernandez, cedió a	Leon		22
José Moñino	Palacio de Torlo		
Roman Babuana	idem		
Simon Flecha	Garrafa		
Urbano Lopez	Los Villaverdes		
Felipe Tegorina	Leon		20
Dicho	idem		20
Dicho, cedió a Bernarda Alva-	idem		
rez y Miranda y otros	idem		
Pablo Tegorina	idem		
Gabriel Garcia	Ruilfoco		
Juan Villaiva	Espinosa de la Rivera	15	30
Antonio Milleda, cedió a Do-	Leon		4
mingo Muñoz	idem		
Isidro Puente	idem		18
Lorenzo Sandaval	idem		19
Vicente Díez Cansoco, cedió a	idem		21
Santiago Berjon	idem		
Miguel Lozano	La Bañera	14	24
Antonio Gonzalez	Leon		2
Joaquin Lopez	Cacabalos		
Manuel Ares	Quintanilla de Flores		
Benito Monroy	Fresno		
Gerónimo Fernandez	Leon		
Benito Martinez	Despoblado de Bécara		

José Martínez
Santos de Cela
Manuel Montero
Manuel Castedo
Angel Morla
Ventura Vazquez
Francisco Gomez
Pedro Gonzalez
Baltasar Fernandez
Manuel Oarrio
Francisco Martínez
Santiago F. Rodríguez
José de la Puente
Vicente Castro
Gregorio Franco
Santiago Galban
Isidro Arias
José Carrelo
Dicho
Dicho
José Blanco
Arapito Lopez
Félix Vayagos
Benito Vidales
Félix Moro
Dicho
Pedro Celada
Bernardo Castro
Calisto Alonso
José Jorge Pedrero
El mismo
Esteban Alonso Franco
Dicho
Dicho
Pedro Alonso Roldan
José Rodríguez
Santiago Cauezas
Ambrosio Lopez
Dicho
Baltasar Roman
Manuel Vega
Martín Pérez
Félix Pérez
Angel Lorenzo
Santos García
Santiago Cabero
Martín Pérez
José Juan
Tomás Lopez
José de la Cuesta
Andrés Concellon
Dicho
Gerónimo Pérez
Pedro Juan Martínez
Gabriel Torreiro, cedió á Gerónimo Becadillo
Alonso Manjon
José Martínez
Pedro Alvarez
Dicho
Juan Rodríguez
Bernabé Sutil
Antonio Rodríguez
Dicho
Laureano Gonzalez
Gregorio Galabilla
Casimiro Pardo
José Merayo
Juan Lopez
Leonardo Gáñez
Juan Suarez, cedió á José Arias
Melchor Gonzalez
José Merayo
Alonso Romero
Luis Merayo
Ignacio M. Arévalo
Juan Rodriguez
Antonio Cabero, cedió á Faustino San Miguel Pérez
Juan Gonzalez
Manuel Martínez
Francisco Guadilla
José A. Luis
Bernabé Gonzalez
Lorenzo Ramon
Pedro de Prada
Juan Gonzalez
José Gonzalez
Santiago Benavides, cedió á Juan Gonzalez

San Justo de la Vega
Herrerros de Rueda
Herrerros de Jaumiz
Salotes
Villazarcia
Mausilla del Páramo
Laguna Negrillos
La Buzza
Navianos
idem
Villamarrafel
Mausilla del Páramo
Morales
Mausilla del Páramo
idem
Tobayuelo
Riosaquino
Astorga
idem
idem
Nastianos
Burlida
Leon
Palacios de Jamúz
La Buzza
idem
Cubillas
Palacios de Jamúz
Pozuelo del Páramo
La Buzza
idem
Santiago Milles
idem
idem
idem
Pozuelo
San Juan de Torres
idem
idem
Valterrey
Riano
Combarros
Quintanilla del Castillo
Quintana y Congosto
Combarros
Canal
Combarros
San Martín del Camino
Musras
Rupiellos
Benavides
idem
idem
Milla del Páramo
Leon
Vega de Espinorada
Santa Rita
Los Barrios de Urdiales
Gimenez
idem
idem
Gisuela
idem
idem
Benavides
La Mota del Páramo
Sainjos
Total de Merayo
Rumor
Cabrera
Sancedo
Congosto
Total
La Babera
Pitarraza
Mandil
Atija de los Melones
Villafanca
Sancedo
Amatecara
La Buzza
Congosto
Trenor de Abajo
Santivan-z
Fresno del Rio
Santalla
Atija de los Melones
Laguna de Negrillos
Leon
Mujias de Rechivaldo

14 Dia 2

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Torano.
Fresnede.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia haberse terminado la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para

el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879 80, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Matalaen.
Santa Marina del Rey.
Total de los Guzmanos.
Villabuena de las Manzanas

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia haberse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus costas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Páramo del Sil.

ANUNCIOS

GUIA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE

CONTABILIDAD MUNICIPAL Y PARTIDA DOBLE

CONTIENE:

Un libro diario de Intervencion con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobacion y otro de Caja de la Depositaria, con los asientos desde 1.º de Julio en que empieza el ejercicio del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del año inmediato, en cuyo día se cierra definitivamente, basado en uno que se incluye en un mas de cien notas aclaratorias de todos los artículos del mismo, cuenta de cuentas y cuenta de contribuciones, ambas documentadas convenientemente; un Presupuesto ordinario; la Anuares, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razon de los libros ántes citados; una relacion extensa y circunstanciada de cuanto se refiere á la Hacienda municipal y funcionarios que en ella intervienen, é igualmente de la contabilidad, necesidad de libros, origen, historia y desarrollo de la Partida doble, explicando sus principios fundamentales y clases de asientos, con gran número de demostraciones prácticas, tanto para el comercio como para la administracion de las juntas; un expediente de secciones y sorteo para la formacion y constitucion de Junta municipal, y otro de redaccion, discusion y aprobacion del Presupuesto; un resumen del mismo que se remite al Gobierno por conducto de los Gobernadores respectivos; expedientes de Presupuesto y cuenta mensual del menaje y objetos de esa fuerza con o deben girarse por los ayuntamientos, y asimismo del estado de fondos realidades, cada tres meses; Presupuesto de obligaciones municipales; distribucion mensual de fondos; estado mensual de recaudacion é inversion de los del Presupuesto del Ayuntamiento; libro de notas de arques; inventario de fincas rústicas y urbanas, productos, impuestos y arbitrios; testimonio que se envia cada tres meses á la Administracion económica de los propios y montes, etc., etc.

por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Su precio 14 rs. en la imprenta y librería de este periódico.

ANUARIO-ALMANAQUE

DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION

ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS

DE MADRID, DE LAS PROVINCIAS, DE ULTRAMAR Y DE LOS ESTADOS HISPANO-AMERICANOS

(BAILLY-BAILLIERE)

Con anuncios y referencias al Comercio é industria extranjera.

Esta obra, indispensable á todos los comerciantes, industriales negociantes y demás personas que se ocupan en toda clase de negocios por los muchos datos que contiene, que ha sido elogiada por toda la prensa periódica, consta de 1700 páginas en folio, menor á 4 columnas, de letra muy compacta, buen papel y esmerada impresion; forma un tomo magnífico sólidamente encuadrado en tela. Se vende á 20 pesetas cada ejemplar en la librería de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

Imprenta de Garzo é Hijos.

(Se continuará.)